

### **RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO 2004 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DE LA MARCA “CALIDAD CERTIFICADA” A ACEITES VIZCÁNTAR S.L. DE CÓRDOBA.**

De acuerdo con el Decreto 242/2001 de 6 de noviembre (BOJA nº 131 de 13 de noviembre) por el que se regula la marca “Calidad Certificada” para los productos agroalimentarios y pesqueros, previo examen de la documentación presentada por ACEITES VIZCÁNTAR S.L. de Córdoba con C.I.F. B-14.480.149, en la que solicita la autorización del uso de la marca “Calidad Certificada”, en virtud de las facultades que me están conferidas por el citado Decreto, vengo a disponer:

1º) Se autoriza el uso de la marca “Calidad Certificada” a ACEITES VIZCÁNTAR S.L. de Córdoba para el siguiente producto, denominaciones, marca y formato:

Producto: Aceite de oliva virgen extra.

Marca: Eco-Vizcántar.

Formato: Botella de cristal de 500 y 750 ml. y lata serigrafiada de 3 l.

Certificado por: Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Priego de Córdoba”.

Producto: Aceite de oliva virgen extra de producción ecológica.

Marca: Bio-Vizcántar.

Formato: Botella de cristal de 2 y 5 l.

Certificado por: Asociación Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

Producto: Paté de aceituna.

Marca: Eco-Vizcántar.

Formato: Tarro de cristal de 220 gr.

Certificado por: Asociación Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

Producto: Confitura de oliva.

Marca: Eco-Vizcántar.

Formato: Tarro de cristal de 250 gr.

Certificado por: Asociación Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

2º) La presente autorización estará vigente durante cinco años, a contar desde la fecha de la presente Resolución.

3º) El uso de la marca “Calidad Certificada” deberá atenerse a lo contemplado en el manual de identidad gráfica de la misma y deberá situarse en el etiquetado donde se haga referencia al organismo certificador o a la denominación de calidad.



Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DIRECTORA GENERAL



Edo. Teresa Sáez Carrascosa

